ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CD/26-1063 DEL 02 DE MARZO DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. Y 360 PLUS S.A.S

Entre los suscritos a saber, por una parte ÁNGEL ANDRÉS ÁVILA PÉREZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Yopal, identificado con cédula de ciudadanía número 9.431.839 expedida en Yopal, en su condición de representante legal y GERENTE del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. identificada con el NIT No. 891.855.029 – 5, nombrado mediante Decreto N.º0147 del 17 de mayo de 2024 y acta de posesión N.º0058 del día diecisiete (17) de mayo de 2024, quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE y por la otra, **360 PLUS S.A.S** identificada con NIT No. 901.400.915-9 y representada legalmente por **CRISTIAN GILBERT GOMEZ ARENAS (Suplente)**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.054.045 DE VILLAVICENCIO, quien para todos los efectos legales se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente adición No. 01 al Contrato de prestación de servicios CD/26-1063 DEL 02 DE MARZO DE 2026, previas las siguientes consideraciones: 1. Que, el día dos (02) de marzo de 2026, las partes suscribieron Contrato de Prestación de Servicios No.CD/26-1063, cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS EQUIPOS INDUSTRIALES, ELECTRODOMÉSTICOS Y MUEBLES DE USO ADMINISTRATIVO Y USO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.", por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS ($348.011.202) M/CTE, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS QUE SE GENEREN. **2.** Que, el cuatro (04) de marzo de 2026, las partes suscribieron acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios **No.CD/26-1063 DEL 02 DE MARZO DE 2026** por el término de **DIEZ (10) MESES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, iniciando el contrato el día 04 de marzo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. ***3.*** Que, mediante comunicación del primero (1°) de octubre de 2026, con código **305-082** allegada a la Subgerencia Administrativa y Financiera por la profesional de apoyo a la supervisión del presente Contrato, la ingeniera **KRISS DEL PILAR MÁRQUEZ SOLANO**, en la cual argumenta la necesidad técnica de adición debido al incremento imprevisto en la demanda de mantenimientos correctivos para los equipos biomédicos/industriales durante el año, lo que generó un consumo acelerado del presupuesto originalmente pactado. **4.** *Que, a la fecha, el contratista ha presentado siete (07) informes de ejecución de actividades por la prestación del servicio, las cuales soportan las siete (07) actas de pago parcial que la Entidad presenta, acompañadas de los respectivos soportes correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2026. Cabe precisar que el acta de pago parcial No. 007 corresponde al servicio efectivamente prestado en el mes de septiembre de 2026, la cual cuenta con factura No. TSP113...y transacción No.358. De acuerdo con la ejecución reportada con corte al treinta (30) de septiembre de 2026, el contrato presenta un avance de ejecución presupuestal del 77,01%. En consecuencia, se presenta a continuación el respectivo balance económico del contrato:*

DESCRIPCIÓN	PERIODO	VALOR	VALOR
VALOR DEL CONTRATO		$ 348.011.202	
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No.001	04 DE MARZO DE 2026 AL 31 DE MARZO DE 2026		$ 65.485.678
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No.002	01 DE ABRIL DE 2026 AL 30 DE ABRIL DE 2026		$ 80.115.841
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No.003	01 DE MAYO DE 2026 AL 31 DE MAYO DE 2026		$ 8.652.338
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No.004	01 DE JUNIO DE 2026 AL 30 DE JUNIO DE 2026		$ 24.052.187
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No.005	01 DE JULIO DE 2026 AL 31 DE JULIO DE 2026		$ 17.560.586
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No.006	01 DE AGOSTO DE 2026 AL 31 DE AGOSTO DE 2026		$ 32.695.821

VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No.007 (EN PROYECCIÓN)	01 DE SEPTIEMBRE DE 2026 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026		$ 39.457.852
VALOR POR EJECUTAR			$ 79.990.899
SUMAS IGUALES		$ 348.011.202	$ 348.011.202

5. Que, de acuerdo con el seguimiento financiero efectuado al contrato, cuyo valor asciende a TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS ($348.011.202) M/CTE, se evidencia que, con corte al 30 de septiembre de 2026, se han tramitado siete (7) actas de pago por valor acumulado de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES VEINTE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($268.020.303) M/CTE, correspondiente a una ejecución financiera del 77,01 %. En consecuencia, se registra un saldo pendiente por ejecutar de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($79.990.899) M/CTE, equivalente al 22,99 % del valor contractual. El comportamiento de la ejecución presenta variaciones en los valores facturados durante los periodos analizados, registrándose el mayor valor en el acta correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de abril al 30 de abril de 2026, por OCHENTA MILLONES CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($80.115.841) M/CTE. **6.** Que, de acuerdo con la ejecución presupuestal reportada en cada acta y correspondiente periodo de prestación del servicio, se evidencia una facturación promedio mensual de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS ($38.288.615) M/CTE. A la fecha, el saldo pendiente por ejecutar asciende a SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($79.990.899) M/CTE, recursos que se encuentran destinados a atender los periodos de prestación del servicio correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026. No obstante, al contrastar dicho saldo con el comportamiento promedio de la facturación, se establece que la atención de los tres (3) meses restantes requeriría aproximadamente CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($114.865.844) M/CTE. En consecuencia, se presenta una diferencia de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($34.874.945) M/CTE entre el saldo actualmente disponible y los recursos requeridos para garantizar la cobertura de los periodos pendientes de ejecución, conforme se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	PERIODO	VALOR	VALOR
VALOR DEL CONTRATO		$ 348.011.202	
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No.001	04 DE MARZO DE 2026 AL 31 DE MARZO DE 2026		$ 65.485.678
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No.002	01 DE ABRIL DE 2026 AL 30 DE ABRIL DE 2026		$ 80.115.841
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No.003	01 DE MAYO DE 2026 AL 31 DE MAYO DE 2026		$ 8.652.338
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No.004	01 DE JUNIO DE 2026 AL 30 DE JUNIO DE 2026		$ 24.052.187
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No.005	01 DE JULIO DE 2026 AL 31 DE JULIO DE 2026		$ 17.560.586
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No.006	01 DE AGOSTO DE 2026 AL 31 DE AGOSTO DE 2026		$ 32.695.821
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No.007	01 DE SEPTIEMBRE DE 2026 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026		$ 39.457.852
PROMEDIO DE FACTURACIÓN			$ 38.288.615
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR (OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE)			$ 79.990.899
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR PARA (OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE) TENIENDO EN CUENTA EL PROMEDIO			$114.865.844
DIFERENCIA ENTRE EL SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR Y EL PROYECTADO PENDIENTE POR EJECUTAR			**$ 34.874.945**

7. Que con el propósito de garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio de mantenimiento correctivo a los equipos industriales, electrodomésticos y muebles de uso administrativo y asistencial del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., se considera técnica y financieramente necesario solicitar una **ADICIÓN** al Contrato De Prestación De Servicios No. CD/26-1063 por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($34.874.945) M/CTE**, recursos que permitirán cubrir la diferencia

presupuestal proyectada para los periodos restantes de ejecución contractual, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **8.** *Que, los muebles de uso hospitalario y administrativo hacen parte de la dotación institucional, en tanto constituyen bienes necesarios para apoyar y facilitar el desarrollo de las actividades relacionadas con la prestación de los servicios de salud y el funcionamiento administrativo de la entidad. Dentro de estos se encuentran, entre otros, escritorios, sillas, estantes, lockers y el equipamiento destinado al gimnasio institucional, este último como parte de las estrategias y programas de bienestar dirigidos a los colaboradores del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. (HORO).* **9**. *Que de acuerdo con el Artículo 189 de La ley 100 de 1993 por el cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones "(...) Mantenimiento hospitalario establece que, los hospitales públicos y los privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las entidades territoriales representen más de treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales deberán destinar como mínimo el 5% del total de su presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria(...)"* . **10.** Que, *la Superintendencia Nacional de Salud establece que "(...) Por mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo (Artículo 7o, Decreto 1769 de 1994) (...)" Y así mismo establece los objetivos generales del mantenimiento hospitalario orientados a garantizar la seguridad de los pacientes y la disponibilidad eficiente de los recursos físicos.* **11**. Que la *ejecución del contrato se desarrollará en concordancia con las mismas especificaciones técnicas y actividades contempladas en el marco del Contrato de Prestación de Servicios* ***No.CD/26-1063 DEL 02 DE MARZO DE 2026****, sin dejar a un lado el principio de coordinación, eficiencia y celeridad inmerso en el ACUERDO No.011 DE 2021* ***"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"****, adoptado y reglamentado mediante la Resolución 070 de 2022* ***"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA".*** **12**. Que, el dos (02) de octubre de 2026, la supervisión del mentado contrato remitió la comunicación **300.2.2026-076**, al ingeniero **CRISTIAN GILBERT GÓMEZ ARENAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 86.054.045 expedida en Villavicencio (Meta), Representante Legal (Suplente) de la empresa 360 PLUS S.A.S., identificada con NIT No. 901.400.915-9, mediante la cual se le solicita si cuenta con la voluntad de suscribir la **ADICIÓN No. 001**, por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($34.874.945) M/CTE** al Contrato de Prestación de Servicios **No.CD/26-1063 DEL 02 DE MARZO DE 2026. 13**. Que, el **cinco (05) de octubre de 2026**, la empresa contratista 360 PLUS S.A.S., identificada con NIT No. 901.400.915-9, en cabeza de su representante legal (Suplente), remitió oficio a la supervisión donde notificó la aceptación y a su vez manifiesta que cuenta con la voluntad para suscribir la **ADICIÓN No. 001**, por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($34.874.945) M/CTE** al Contrato de Prestación de Servicios **No.CD/26-1063 DEL 02 DE MARZO DE 2026. 14**. Que el Gerente del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., en atención a la solicitud precedente y con el objeto de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de mantenimiento correctivo de la dotación y equipos de la entidad, considera procedente aceptar la Adición No. 001 sugerida por la Supervisión, por el valor y en los términos señalados. Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIÓN**: Adicionar el valor del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. CD/26-1063 DEL 02 DE MARZO DE 2026, en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($34.874.945) M/CTE . Las erogaciones que se causen debido a la ejecución de la presente adición se imputarán con cargo al rubro: 2B05010200800701559 denominado "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS N.C.P por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($6.974.989) y "2B05010200800701569" denominado "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS N.C.P por valor de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($27.899.956)**, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 1823 de fecha 08 de octubre de 2026. Con la presente adición presupuestal, el valor total del contrato se

fija en la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($382.886.147)**. **CLÁUSULA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá ampliar el valor asegurado de las pólizas de garantía, en los términos aquí acordados, y de acuerdo con las condiciones consagradas en la CLÁUSULA DECIMA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. CD/26-1063 DEL 02 DE MARZO DE 2026. **CLAUSULA TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato original no modificadas por el presente acuerdo, continuarán vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO**: La presente adición requerirá para su perfeccionamiento la suscripción por las partes intervinientes y es ejecutable con la aprobación de la actualización de la póliza que debe efectuar el contratista. En constancia firman las partes en la ciudad de Yopal Casanare, el día veintitrés (23) de octubre de 2026.

POR EL CONTRATANTE

ANGEL ANDRES AVILA PEREZ
Gerente Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E

POR EL CONTRATISTA

360 PLUS S.A.S..
R/L SUPLENTE CRISTIAN GILBERT GOMEZ ARENAS

Aprobó: Samuel Eduardo Arévalo Viñas
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Reviso: Gustavo Andrés Chia Caceres
Profesional contratada Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Maria Fernanda Torres
Profesional contratada Oficina Asesora Jurídica

GESTION DOCUMENTAL
Original: Archivo
1raCopia: Contratista
Serie y Subserie: CONTRATOS. Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS